

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDODA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 17 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial de Córdoba

*Circular núm. 1410*

La Comisión provincial, en sesión de 5 del corriente, acordó se adquirieran en concurso público seis uniformes completos de verano para el uso diario de los ugieres de la Corporación, compuesto cada uno de ellos de polonesa y pantalón de paño azul, gorra de la misma clase y color, con su funda blanca, todo ello con los galones é iniciales correspondientes, dos chalecos de piqué blanco, una corbata negra de seda y un par de botas de becerro del mismo color, por el tipo de *cien pesetas* cada uniforme, con las prendas que se mencionan.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día que haga diez hábiles en que aparezca publicada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente si fuese festivo, y hora de las quince, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto el modelo del uniforme y muestras de los géneros, galones y

demás á que habrán de ceñirse los licitadores.

Córdoba 14 de Mayo de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1413

Número del expediente 5.966

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Alcántara Palacios, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Mayo de 1906, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á Carmen*, de mineral plomo, sita en el término de Conquista y comprendida entre las minas *Carmen*, núm. 2.825, y *Bernardino*, núm. 5.932; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 14 de Mayo de 1906, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1413

Número del expediente 5.968

Hago saber: que por don Vicente Cepas Garcia, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de

esta provincia una instancia, fecha 11 de Mayo de 1906, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Los Tres Hermanos*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Montoro y sitio denominado cerro de las Minillas, de la propiedad de Juan Martos y otros, en la dehesa conocida por Santa Cutilde; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Mayo de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que existe en la parte de Poniente de la cúspide del cerro citado de las Minillas, como 40 metros de distancia. Desde indicado punto de partida se medirán en dirección N., S., E. y O. los metros de distancia que correspondan á cada uno de los puntos indicados de N., S., E. y O., á fin de que quede un cuadrado con las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

#### Administración de Hacienda

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1426

PROPIEDADES.—RENTAS.—PROPIOS.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de Castro del Río, Conquista,

Guadalcázar, Hinojosa del Duque, Torrecampo y Villa del Río los extremos prevenidos en mi circular de 23 de Abril anterior, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 26 de dicho mes, les significo quedan conminados é impuesta la multa que previene la vigente ley Municipal; y de no verificarlo en término de tercero día á la publicación de la presente será nombrado el comisionado que en mi primera circular les mencioné.

Córdoba 16 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.

Núm. 1427

PROPIEDADES.—RENTAS.

ARBITRIO PESAS Y MEDIDAS.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de Belalcázar, Conquista, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcázar, Santaella, Santa Eufemia, Villaharta y Villaralto los extremos prevenidos en mi circular de 20 de Abril, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 25 de dicho mes, les significo quedan conminados é impuesta la multa que previene la vigente ley Municipal; y de no verificarlo en término de tercero día á la publicación de la presente será nombrado el comisionado que en mi primera circular les hice mención.

Córdoba 16 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.

## AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 1428

AÑO DE 1906.

MES DE MAYO

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9500	2000	>	11500
2.º	Policia de seguridad	7500	1000	>	8500
3.º	Policia urbana y rural	25000	500	1000	26500
4.º	Instrucción pública	4000	500	>	4500
5.º	Beneficencia	7000	500	>	7500
6.º	Obras públicas	4000	1000	1000	6000
7.º	Corección pública	10000	1000	>	11000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	70000	3000	>	73000
10.	Obras de nueva construcción	3500	1500	>	5000
11.	Imprevistos	25000	>	>	25000
12.	Resultas	30000	>	>	30000
	TOTAL	195000	11000	2000	208500

Córdoba 4 de Mayo de 1906.—José García Martínez.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 8 de Mayo de 1906.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, José García Martínez.

## CÓRDOBA

Núm. 1418

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras inherentes al arreglo del recinto protector del venero de Hoja Maimón y encañamiento, por medio de tuberías de hierro, del caudal de aguas del mismo y sus agregados, en el trayecto comprendido desde dicho venero hasta el depósito de «La Palma», en el arroyo de Pedroches, convócase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad, en estas Casas Consistoriales, á las catorce horas del día siguiente al en que espire mencionado plazo.

El tipo para tomar parte en la licitación será el de treinta mil ochocientas sesenta y ocho pesetas noventa céntimos, á que asciende el importe de referidas obras.

Para interesarse en la subasta deberán constituir previamente los licitadores, en concepto de depósito provisional, la suma de mil quinientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos, quedando obligado el rematante á convertir esa cantidad en fianza definitiva, elevándola á la de tres mil ochenta y seis pesetas ochenta y nueve céntimos, dentro de los diez días posteriores al en que le

sea comunicada la adjudicación del contrato.

El proyecto y pliego de condiciones inherentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante el periodo porque han estado expuestos al público, y en los que se halla prevista la obligación que contrae el rematante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, quedan de manifiesto en las oficinas municipales, en donde desde ahora pueden examinarse.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase undécima (timbre de una peseta), con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y su entrega, en la forma y con los requisitos que determina la cláusula 12 del pliego de condiciones económico-administrativas, se verificará en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, desde las doce á las diez y seis horas, en los días laborables y en el transcurso de los treinta que comprende la convocatoria, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el en que espire ese término, ó sea el anterior á la fecha en que se efectuará la licitación, y en el que dejarán de admitirse proposiciones.

A cada uno de aludidos pliegos, que

se entregarán bajo sobre cerrado, lacrado ó precintado á satisfacción del presentador, se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazados en el acto de su entrega todos aquellos cuyos resguardos respectivos no se ajusten á lo prevenido en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los licitadores que en representación de otras personas concurren á esta subasta acompañarán además la copia de la escritura de mandato, ó sea del poder que justifique de modo legal su personalidad para gestionar á nombre de sus poderdantes, cuyo documento habrá de ser previamente bastantado por cualquiera de los señores Concejales Letrados don José Carretero Serrano ó don Rafael Chaparro Cabanás.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta; advirtiéndose que el plazo para la ejecución de las obras de que se trata es de sesenta días hábiles de trabajo; que el pago del importe de las mismas se satisfará en tres plazos, abonables el primero y segundo dentro del presupuesto que rige, y el último con aplicación al del inmediato año de 1907, y que serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Córdoba 15 de Mayo de 1906.—J. G. Martínez.

## Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de . . . . ., como acredita con la cédula personal de . . . . . clase, núm. . . . ., que acompaña, enterado detalladamente del proyecto facultativo, presupuesto, cuadros de precios y pliegos de condiciones periciales y económico-administrativas referentes á la contratación de las obras de arreglo del recinto protector del venero de Hoja Maimón, apertura de zanjas y demás trabajos relativos al encañamiento por medio de tuberías de hierro, con todos sus accesorios, del caudal de aguas de dicho venero y sus agregados desde el punto en que aquel nace hasta el depósito del de «La Palma», situado en el arroyo de Pedroches, é incorporación de otro que existe en el puente viejo, se obliga y comprometo á realizar mencionado servicio con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que lo regulan, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma)

## POSADAS

Núm. 1347

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Abril último, que forma la Secretaría en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión del día 4

Presidencia del señor primer Te-

niente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales recibidos en la semana última, y prestarles el debido cumplimiento en la parte que concierna á este Municipio.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación, según está prevenido.

Aprobar asimismo la cuenta indocumentada de fondos municipales del primer trimestre del corriente año, y que por duplicado se remita á la Contaduría provincial, según está prevenido.

Que por la comisión de policia urbana y rural y propietarios colindantes con la pasada llamada de las Tercias del arroyo de Guadalvaída, de este término, se reconozca aquella y emita el correspondiente informe sobre el estado de la misma, para en su vista resolver lo que proceda.

Sesión del día 11

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el debido cumplimiento en la parte que concierna á este Municipio, á las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales de la provincia, recibidos en la semana última.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que por gestión directa adquiera una báscula de primera clase y tres colecciones de pesas de latón dorado, con destino una de estas y la báscula al reposo público y las otras dos colecciones para el servicio del matadero público.

Que por el señor Alcalde se solicite del señor Gobernador civil de la provincia lina vacuna para su aplicación en la época actual, y que de no recibirse aquella, se adquieran los tubos que sean necesarios con dicho fin, y se abone su importe con cargo al crédito autorizado en presupuesto para atenciones de beneficencia.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado y prestarle cumplimiento á cuantas prevenciones contiene la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, sobre formación de apéndices á los amillaramientos que han de servir de base para los repartimientos individuales del próximo año de 1907, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 18, como también á las demás disposiciones insertas en los recibidos durante la anterior semana.

Quedar enterado de un oficio del

bierno civil de provincia, participando haberse recibido en dicho censo las cuentas municipales de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1905, y que se transcriba el mismo a los funcionarios que las formaran para su debido conocimiento.

Quedar asimismo enterado de otra comunicación del Gobierno civil de provincia, participando haberse recibido la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1905, y que se compare la misma con los documentos respectivos al del corriente ejercicio, a los efectos consiguientes.

Conceder a José Requena Navero un socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hija María Requena Cuadrado.

Conceder asimismo a Miguel Rieje el socorro de 15 pesetas para trasladar al Hospital provincial de Sevilla a su hija María Rieje Iglesias.

Aprobar el expediente y cuenta general de los gastos causados en las obras del saneamiento y arrecifado de la calle Sevilla, en esta localidad, hechas por el sistema de administración que su importe de 135 pesetas se done con cargo al capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto corriente.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que en nombre de esta Corporación solicite por medio de instancia del Ilmo. señor Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, la parada en esta estación del tren de viajeros N.º 2, que hace el recorrido entre Madrid y Sevilla, con el fin de que puedan utilizarlo los viajeros que tengan necesidad de ello.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Carlos Ramos Medrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterados de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 del actual, sobre información de la estadística industrial y contestación al cuestionario del trabajo y que tanto a una como a otra de dichas circulares se les preste el debido cumplimiento dentro de los plazos señalados al efecto, así como a todas las demás concernientes a este Municipio, insertas en los Boletines oficiales recibidos durante la semana última.

Quede sobre la mesa de la presidencia, para su debido estudio, la carta que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha dirigido a esta Alcaldía al objeto de recabar nuevos ofrecimientos de este Municipio para la construcción inmediata de caminos vecinales.

Quedar enterado de una instancia del arrendatario del impuesto de consumos de esta villa don José Torres Ortega, sobre rebaja del importe de dicho arriendo en el corriente año, por la supresión del trigo y sus harinas, y que pase la misma para su estudio y dictamen correspondiente a la comisión del ramo para en su vista resolver lo que proceda.

Aprobar en todas sus partes el proyecto de reforma de las tarifas antiguas de pasaje del río Guadalquivir por las barcas establecidas en el mismo, propias de este Municipio, formado por la comisión especial que se nombrara al efecto; que de las mismas se remita copia duplicada al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del artículo 211 de la vigente ley de aguas y se les dé la debida publicidad para conocimiento del vecindario y del público en general.

Se haga saber a don Manuel Casado Rosa levante y haga desaparecer en el término de veinte y cuatro horas la empalizada y cerca de alambre que circunda un pedazo de terreno situado en el punto denominado Hornos de la villa, tenido y utilizado por el común de estos vecinos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se efectuará a su costa, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades que procedan.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó nombrar la comisión que ha de examinar y emitir dictamen en las cuentas de este Municipio, respectivas al año de 1904, resultando elegidos los señores don Francisco E. Uceda García, don Bartolomé Raya Luna, don José Carmona Rejano, don José Luján Blanco y don Antonio Franco del Río, a los que se dispuso comunicarlo a los debidos efectos.

Sesión extraordinaria del día 28

En esta sesión se acordó votar en definitiva y en sentido favorable a su aprobación, el dictamen emitido por la comisión sobre las cuentas municipales del año 1904.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Posadas 5 de Mayo de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Ramos.

#### ESPEJO

Núm. 1420

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional interino de esta villa.

Hago saber: que resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública el abastecimiento del matadero de esta villa, desde el 1.º de Junio al 30 de Septiembre próximos venideros, en lo que respecta a la carne de hebra que se consume en la localidad, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de diez días, cuyo acto, que será presidido por la autoridad administrativa, deberá tener efecto de once a doce del día 29 del actual, en esta sala Capitular, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se produjo reclama-

ción alguna durante el plazo que estuvo expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 1'20 pesetas el kilógramo de carne, para la venta al público, y las proposiciones se presentarán en el transcurso de la primera media hora de la fijada para la celebración del acto, por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, dentro de los cuales se incluirá la fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

#### Modelo

Don F. de tal y tal. . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., como acreditada con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones con que se subasta el abastecimiento de la carne de hebra de esta villa, desde el 1.º de Junio al 30 de Septiembre próximos venideros, hace proposición por la cantidad de . . . . . pesetas (por letra), acompañando a los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de 100 pesetas.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia, advirtiéndole que los gastos de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Espejo 15 de Mayo de 1906.—Justino Gracia.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1406

Don José María y Fernández, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por ante el infrascripto Escribano, a instancia del Procurador don José de Toro y Castillo, a nombre de don Carlos Vázquez de la Torre y Molina, como marido y representante legal de doña Mercedes Maza y Rodríguez, de este domicilio, contra don Cristóbal Jaén y Perea y otros, vecinos de La Carlota, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta, por los valores convenidos, por las partes de las fincas siguientes:

Primera. En dos mil pesetas una haza de tierra calma con cabida de dos y media fanegas, equivalentes a una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, con setenta y ocho decímetros, situada en los ruidos y término de la villa de La Carlota, lindando a Saliente con tierra calma de Manuel Wal Bruesk y más de los herederos de Feliciano Cuadra; por Mediodía con terrenos de Mateo Olaya Guerrero; a Poniente con otros de Joaquín Martínez Aguilar, y al Norte con el arroyo de Guadalmazán, habiéndose consignado en la predicha escritura que no tenía cargas ni gravámenes de ningún género.

Segunda. En mil quinientas pesetas una haza de tierra calma con cabida de dos fanegas y dos celemines, equivalentes a una hectárea, treinta y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas y veinte y seis decímetros, situada en el indicado ruidos y término de la villa de La Carlota, lindando a Saliente con terrenos de doña Josefa Valverde y Carrillo; por Mediodía con la carretera general de Córdoba a Sevilla; a Poniente con la ronda de dicha villa de La Carlota, y por el Norte con propiedad de Rafael Martínez Aguilar, careciendo de cargas.

Tercera. En mil doscientas cincuenta pesetas una haza de cuatro aranzadas, ó sean dos fanegas y siete y medio celemines de tierra, equivalentes a una hectárea, sesenta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas, doce decímetros y treinta y dos milímetros, estando situada en el primer departamento del término municipal de indicada villa de La Carlota, lindando a Saliente con olivares de la pertenencia de Francisco Martínez Aguilar; por Poniente con la calle realenga nombrada de la Provincia; al Mediodía con olivares de Antonio Martínez Aguilar, y por el Norte con otros de Manuel Martínez Aguilar, estando también libre de cargas.

Cuyo remate tendrá efecto el día diez y seis de Junio próximo, a las dos de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del verdadero valor real y efectivo que los interesados han dado a dichas fincas y queda expresado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo señalado para la subasta.

Tercera. Los títulos de propiedad de las tres fincas indicadas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados por las personas que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose después de dicha subasta al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los indicados títulos.

Dado en Córdoba a doce de Mayo de mil novecientos seis.—José María.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

#### RUTE

Núm. 1407

Don Juan de Dios Cañena Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se tramita expediente a instancia de Antonio Sánchez Guerrero, de esta vecindad, sobre acreditar y que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de esta villa la posesión de una casa, sita en la calle Portugueses, de esta villa, marcada con el nú-

mero setenta y ocho de gobierno; linda por la derecha entrando con otra de Francisco Sánchez Córdón, por la izquierda con la de Doores Granados Alba y por los patios con los de Juan Piedra Repullé; consta de dos cuerpos y dos pisos, distribuidos en varias habitaciones, y mide cinco metros de frente por diez de fondo, con inclusión del patio, libre de censo, y la adquirió en trece de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, en compra en contrato verbal, de Ana María Caballero Montes, en la cantidad de cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

Habiendo sido suspendida la inscripción en el Registro de la propiedad, entre otros, por el defecto de resultar una inscripción de transmisión de posesión de dicha finca a favor de Antonio Pascual Montes Caballero, á instancia del solicitante y en razón á haber fallecido aquél é ignorarse quiénes sean sus herederos, se ha acordado, en providencia de hoy, librar el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el cual se llama á los herederos del referido Antonio Pascual Montes Caballero y demás personas que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción en dicho periódico oficial, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apereciéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rute á nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1417

Don José Delgado y Márquez Escribano y Secretario de gobierno de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé y testimonio: que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresión, después de seguido por sus trámites, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen:

«En la villa de Castro del Río á veinte y seis de Abril de mil novecientos seis, el señor don Ramón Topete de los Ríos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Antonio Córdoba y Torres, mayor de edad, militar retirado, vecino de la ciudad de Córdoba, representado por el Procurador don José Aguado del Río y dirigido por el Letrado don Rafael Jiménez Amigo, contra el Real Patrimonio de S. M. el Rey (q. D. g.); don Francisco José de Savariego, Racionero entero de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba; excelentísimos é ilustrísimos señores Obispo, Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y otras personas interesadas que tuvieren parte en la renta decimal de lo menudo de esta villa y la de Espejo; el Pósito público de esta villa; el señor Conde de la Jarosa; Reverendas madres priora y religiosas del convento de Santa Marta, de

la ciudad de Córdoba; testamentaria de don Francisco Antonio Hurtado; don Cristóbal Ruiz Tamajón; legado pío fundado por Andrés López Córdoba; doña María Rojo y la Junta municipal de propios y arbitrios de la misma ciudad, sin que los demandados se hayan mostrado parte en este juicio sobre caducidad y prescripción de diferentes censos é hipotecas que gravan la casa calle Ancha, número ocho antiguo y quince moderno, de esta villa.

Fallo: que debo declarar y declaro prescritos y caducados el censo y todas las hipotecas y demás gravámenes que afectan á la casa número quince moderno de la calle Ancha, de esta villa, que linda por la derecha entrando con casa de don Manuel León Pérez, izquierda con otra de don Francisco Fuentes y por la espalda con la calle Trastorre; y debo ordenar y ordeno se libre en su tiempo mandamiento duplicado, con los insertos necesarios, al señor Registrador de la propiedad de este partido, para que consigne en los libros respectivos las oportunas notas cancelatorias de todos los gravámenes detallados, sin hacer expresa condenación de costas; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Topete.

La cabeza y parte dispositiva de sentencia que antes se insertan, concuerdan á la letra con sus originales.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á lo acordado por el señor Juez, y con su visto bueno, expido y firmo el presente en Castro del Río á veinte y siete de Abril de mil novecientos seis.—José Delgado.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Ramón Topete.

#### BAENA

Núm. 1422

Don Rodrigo Cubero y Villarreal, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda á la busca de las caballerías cuyas señas se dirán, hurtadas la noche del día once del actual del cortijo llamado de la Malagueña, de este término, propias de doña Concepción Roldán Ruiz, vecina de esta villa, y caso de ser habidas se pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; encargando al mismo tiempo la busca y captura de los autores del hecho, y siendo habidos se pondrán del mismo modo, en clase de detenidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á doce de Mayo de mil novecientos seis.—Rodrigo Cubero.—El actuario, J. Santano.

Señas de las caballerías.

Un mulo de catorce á quince años, grande, pelo castaño oscuro, gacho de ambas orejas, con una matadura

en la hombrillera derecha, sin hierro.

Una mula de dieciocho años, alzada mediana, pelo castaño oscuro, con mataduras y dos rodilleras frescas.

#### AGUILAR

Núm. 1424

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito y llamo al procesado Juan José Torres Camacho, de unos treinta y cinco años de edad, castellano nuevo, esquilador y tocador de guitarra, cuyas señas se dirán, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los expresados periódicos oficiales, se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por raptor de Rosalía Luna Ramos, de diez y nueve años de edad y vecina de Monturque, cuyo hecho tuvo lugar el veinte y tres de Abril último.

Al propio tiempo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, á fin de que se practiquen activas diligencias en la busca del procesado y Rosalía Luna Ramos, y caso de ser habidos, sean puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Aguilar á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

#### 2.º Establecimiento de Remonta

JUNTA ECONÓMICA

Núm. 1408

#### ANUNCIO

El día primero del próximo mes de Junio se celebrará en el cuartel que ocupa este 2.º Establecimiento de Remonta, á las diez, una subasta pública para la venta de 17 reses vacunas, por desecho y sobrantes, cuyo ganado está expuesto en la dehesa de Rivera, para los que, deseando interesarse en dicha licitación, quieran conocer las condiciones y estado de carnes del mismo.

Córdoba 14 de Mayo de 1906.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

Núm. 1409

#### ANUNCIO

El día dos del próximo mes de Junio tendrá lugar en el cuartel que ocupa este 2.º Establecimiento de Remonta la venta en subasta pública, á las diez de la mañana, de varios ejemplares de la Yeguada militar afecta al mismo y que se consideran sobrantes.

Córdoba 14 de Mayo de 1906.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de

cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de Real orden de 7 de Febrero de 1906 publicada en este BOLETIN el día del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los gastos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haberse efectuado el pago que aconseje la excepción de responsabilidad.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar el primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando existiere rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere resultado desierta.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se halla de venta los impresos siguientes:

#### APENDICES

á los amillaramientos.

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

#### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

#### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

#### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

#### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

#### LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.